

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00133

Toda vez que la liquidación de costas procesales se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

De otro lado se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

-. De embargo de las sumas de dinero que tenga el señor JUAN DAVID MÁRQUEZ MORALES, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCOLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO POPULAR.

-. El embargo de los derechos de usufructo que el aquí demandado JULIAN DAVID MARQUEZ MORALES identificado con CC# 1130638466, tenga sobre el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-151479. Por lo anterior, se ordena oficiar a la oficina de registro de Palmira, a fin de que se sirvan dejar sin efectos el No. 2019.00133.00-0414 del 02 de Julio de 2021. A través del centro de servicios líbrese el oficio respectivo.

-. El embargo de los derechos de usufructo que el aquí demandado JULIAN DAVID MARQUEZ MORALES identificado con CC# 1130638466, tenga sobre el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-878520, se ordena oficiar a la oficina de registro de Cali, a fin de que dejen sin efectos el Oficio No. 2019.00133.00-0449 19 del Julio de 2021. A través del centro de servicios líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1895feca071e5e8f4dc31102183abf62919810f4e6bfa92341bea6c49a44cd9

Documento generado en 18/11/2021 04:59:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>